PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHUPLUY

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL

EN EL TRAMO RUTA N° AN-1086 TRAYECTORIA: EMP. AN-1082-OCSHAPACHAN A LLAMA DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código: 20494686369 Fecha de envío: 14/02/2024

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & Hora de envío: 11:10:55

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & Hora de envío : LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Se le hace la consulta al comité si otorgara adelantos para el presente procedimiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, aclara que la entidad no otorgara ningún tipo de adelantos, como lo establece en los términos de referencia, YA QUE OTORGAR ADELANTOS ES FACULTATIVO Y NO UNA OBLIGACIÓN, Y PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EL ÁREA USUARIA DECIDIDO NO OTORGAR ADELANTOS, ASIMIMO SE TRAE A COLACION LO PRECISADO EN ARTICULO 38, NUMERAL 38.1 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ENTIDAD PUEDE ENTREGAR ADELANTOS AL CONTRATISTA, SIEMPRE QUE HAYA SIDO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE OTORGARLE FINANCIAMIENTO Y/O LIQUIDEZ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO., POR LO CUAL SE PUEDE CONFIRMAR QUE LOS ADELANTOS DIRECTOS Y ADELANTO DE MATERIALES SON FACULTATIVOS DE CADA ENTIDAD. por ello se recomienda al participante ceñirse a lo establecido en las bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL

EN EL TRAMO RUTA Nº AN-1086 TRAYECTORIA: EMP. AN-1082-OCSHAPACHAN A LLAMA DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20605483438 Fecha de envío : 15/02/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, Hora de envío : 09:28:45
PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa que en el requerimiento del area usuaria se condiciona al postor a no bajar la estructura del costo directo, gastos generales y utilidad debajo del 90%, lo cual es contrario a la normativa, en primer lugar por que el postor es quien oferta sus precios unitarios de acuerdo a su analisis propio, además la utilidad es criterio del postor al momento de consignarlo en su oferta, los gastos generales se sustentan con su respectivo desagregado con ocasión de la firma de contrato según el art. 139 del Reglamento de contrataciones, por lo cual solicitamos suprimir este requisito lesivo y direccionado toda vez que solo busca descalificar a los postores y direccionar el procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el Expediente Técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. por lo tanto No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL

EN EL TRAMO RUTA Nº AN-1086 TRAYECTORIA: EMP. AN-1082-OCSHAPACHAN A LLAMA DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20605483438 Fecha de envío : 15/02/2024

Nombre o Razón social : INGENIERIA, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, Hora de envío : 09:38:24

PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa que en la experiencia del postor se está solicitando componentes, tales como obras provisionales y/o preliminares, badenes, movimiento de tierras, obras de arte y drenaje, los cuales están prohibidos por el acuerdo de sala plena 002-2023 del OSCE, lo cual consituye una causal de NULIDAD DE OFICIO si no se suprimen de las bases, reservándonos el derecho de interponer acciones ante los organos correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, se acoje lo señalado por el participante, por lo que en las bases integradas se suprimira los componentes mencionados, conforme al Acuerdo de la sala plena Nº002-2023/TCE del OSCE. Por lo que Se considerará obra similar a: Construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación o la combinación de alguno de los términos anteriores en servicio de transpirabilidad y/o carretera y/o camino vecinal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 19/02/2024 10:20

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL

EN EL TRAMO RUTA Nº AN-1086 TRAYECTORIA: EMP. AN-1082-OCSHAPACHAN A LLAMA DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20603812388 Fecha de envío : 16/02/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH E.I.R.L. Hora de envío : 20:16:50

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SOLICITO al Comité de Selección que, durante integración de las Bases, se incluya el archivo del expediente técnico en FORMATO EXCEL (ARCHIVO EDITABLE) referente al presupuesto de obra. Actualmente, el expediente técnico publicado en el portal del SEACE se encuentra escaneada e ilegible en formato PDF, lo que dificulta su legibilidad, además de contener firmas sobre las partidas que no son claramente visibles. Esta situación dificulta la elaboración de propuestas económicas precisas.

Esta circunstancia puede inducir a que los potenciales postores cometan errores y presenten deficiencias en sus propuestas, e incluso da lugar a la presunción de un posible direccionamiento que podría perjudicar la competencia. Todo esto contraviene los principios fundamentales de transparencia, competencia, libertad de concurrencia e igualdad de trato, tal como establece el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones de las bases estándar que son objeto de la presente convocatoria. Por ende, se solicita la adopción de medidas que garanticen un proceso transparente y equitativo para todos los participantes.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: a Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, de acuerdo a las condiciones esstablecidas en las bases. Cabe indicar que, de la observación realizada, según Pronunciamiento N° 094-2022/OSCE-DGR, manifiesta que ¿Así, las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dispone una lista de Anexos para poder estructurar adecuadamente la ¿oferta¿, lo cual incluye un anexo exclusivo para consignar el ¿monto de la oferta¿, siendo que, este contiene reglas y recomendaciones para la Entidad y los proveedores. Entre las cuales, se establece lo siguiente: ¿A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta¿. En tal sentido, corresponde señalar que, en las Bases Estándar en calidad de ¿recomendación¿, indica que la Entidad publique en las Bases un archivo en EXCEL relativo al presupuesto de obra, siendo que, lo estipulado tiene carácter facultativo para las Entidades¿. Por tanto, siendo facultativo la publicación del archivo Excel, el comité de selección decide NO ACOGERSE a la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDSH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL

EN EL TRAMO RUTA N° AN-1086 TRAYECTORIA: EMP. AN-1082-OCSHAPACHAN A LLAMA DEL CENTRO POBLADO DE PONCOS DEL DISTRITO DE SHUPLUY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20603812388 Fecha de envío : 16/02/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS ESPECIALIZADOS MR ANCASH E.I.R.L. Hora de envío : 20:16:50

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SOLICITO se amplié y se considere como obras similares a las experiencias adquiridas por el postor con nomenclatura de Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de ejecución de obras de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras y/o obras viales de transitabilidad vehicular, bajo los parámetros de razonabilidad, congruencia, que guarda similitud con la terminología del presente proceso de selección y no se restrinja la participación de potenciales postores. De lo contrario se estaría vulnerando los Principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia contempladas en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y OPINIÓN Nº 030-2019/DTN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. OPINIÓN Nº 030-2019/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el Expediente Técnico en el caso de la contratación de ejecución de obra, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. No se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: